

NUEVA LEY DE EMPRENDEDORES Y AMPLIACION DE LA TARIFA PLANA A MAYORES DE 30 AÑOS

La normativa más esperada por el colectivo de autónomos y pequeños empresarios, la Ley de Emprendedores, ha superado con éxito, por fin, el último trámite parlamentario antes de ser publicada en el BOE, gestión que sucederá de forma casi inmediata

Una ley que completa la apuesta del Ejecutivo por pymes, autónomos y emprendedores como motor de crecimiento económico y de creación de empleo, que comenzó el pasado mes de Febrero con la aprobación de un Real Decreto de Medidas de Apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y que terminó de desarrollarse con la aprobación de la misma Ley en el mes de Julio.

¿Cuáles son las medidas de la Ley de Emprendedores que supondrán un verdadero impulso para el colectivo de autónomos?

La norma, que nace con vocación de regular 360º todo lo relativo a la pequeña empresa y el autónomo, se estructura en cinco grandes ejes de actuación

No obstante, han sido diversos los cambios que el anteproyecto de ley ha sufrido desde entonces y, a continuación, señalamos las medidas de mayor impacto y repercusión para el colectivo de autónomos y pequeñas empresas:

Entre todas las nuevas medidas hay una que, sin duda, ha acaparado la atención de los emprendedores: **la tarifa plana de 50 euros para nuevos autónomos sin límite de edad**. Una iniciativa destinada a incentivar la puesta en marcha de nuevas empresas.



BALLEMAR CONSULTORES
ABOGADOS & ECONOMISTAS

De ésta forma, **aquellos que se den de alta como autónomos por primera vez o que no hubieran estado en situación de alta durante los últimos cinco años podrán disfrutar de una bonificación del 80%** en la cuota a la Seguridad Social durante un periodo de 6 meses.

También se establecen reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.

Por otro lado, la cotización aplicable a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o **Autónomos en los casos de pluriactividad con jornada laboral a tiempo completo o a tiempo parcial superior al 50 por ciento podrán elegir una base de cotización comprendida entre el 50 y el 85 por ciento de la base mínima** vigente en ese momento, dependiendo del caso.

Otra de las medidas estrella con la que arranca la ley es la **Aplicación del IVA con criterio de Caja**, que ha visto ampliado su campo de actuación tras la inclusión del IGIC (Impuesto canario). De ésta forma, los emprendedores que de forma voluntaria decidan acogerse a éste régimen especial, no deberán adelantar a Hacienda el IVA de las facturas no cobradas hasta que reciban el importe de la misma o **hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior**, aunque tampoco podrán deducírselo hasta que no abonen sus facturas pendientes.

Creación de Sociedad Limitada de Formación Sucesiva: Una nueva fórmula societaria que permite la creación de una Sociedad Limitada con un desembolso menor en el capital inicial, permitiendo cumplimentar éste con la **aportación de forma sucesiva del 20% de los beneficios**. Hasta este momento, el capital social que había que desembolsar para la creación de una S.L. era de 3.000 euros, una aportación que debía hacerse de forma íntegra desde el momento inicial.

Creación de la figura del **emprendedor de Responsabilidad Limitada**, una iniciativa gracias a la cual **el empresario no responderá con sus bienes sus deudas**



BALLEMAR CONSULTORES
ABOGADOS & ECONOMISTAS

empresariales, pero que ha sufrido recortes respecto a su formulación inicial y que queda acotada a la vivienda habitual hasta 300.000 euros y no se aplicará ni a las deudas con las administraciones públicas (fundamentalmente Hacienda y Seguridad Social) ni con los bancos.

